

110013103004202100479

AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D. C., VEINTINUEVE (29) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Seguros Comerciales Bolívar S.A.S, mediante apoderado judicial demando por la vía Ejecutiva Singular de Mayor cuantía a **Jairo Muñoz Martínez y Amanda Cortes Tocasuche**, con el fin de obtener el pago de las sumas relacionadas en el auto mandamiento de pago, visto a fl. 12 del expediente digital.

Como título base de la acción se aportó contrato de arrendamiento, que por reunir los requisitos previstos en el art. 422 del C.G.P., el Juzgado mediante providencia calendada 11 de marzo del 2022, libró mandamiento de pago en contra de la parte demandada y por las sumas indicadas en la demanda.

Dicha providencia le fue notificada a la parte demandante mediante anotación por estado y a la demandada Amanda Cortes Tocasuche mediante correo electrónico conforme se prevé por la ley 2213 del 2022, en fecha 16 de agosto del 2022, según lo aportado a folio 28, 29 y 30 pdf del expediente digital, sin que la parte demandada, contestara la demanda, formulara excepciones de mérito ni cancelara la obligación es procedente dictar auto que ordena seguir adelante la ejecución conforme a lo previsto en el art. 440 inc. 2º del C.G.P.

Mediante providencia de esta misma fecha el proceso se dio por terminado el proceso contra Jairo Muñoz Martínez, como quiera que este demandado entro en proceso de reorganización, conforme a la ley 1116 de 2006.

Conforme a lo anteriormente señalado se,

DISPONE:

1º. Seguir adelante la ejecución en contra de **Amanda Cortes Tocasuche por las sumas de dinero de que tratan los numerales 4 y 5 del mandamiento de pago**

2º. Condenar en costas a la parte demandada, inclúyase como agencias en derecho la suma de \$9.000.000 líquídense.

3º. En la forma prevista en el art. 446 del C.G.P., practíquese la liquidación del crédito.

4º. Se ordena el avalúo y remate de los bienes perseguidos y que con posterioridad se lleguen a embargar y secuestrar dentro del presente asunto. Oportunamente se designará peritos.

Notifíquese

110013103004202100479

AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN
(2)

lgm

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO V.
La anterior providencia se notifica por
Estado E. No. **105**
Hoy: 30 de **Noviembre** de 2022.

RUTH MARGARITA MÉRANDA PALENCIA
Secretaría